

en el expediente de la urgencia de la actuación e insuficiencia de recursos por parte de la Corporación, las ayudas podrán alcanzar hasta la totalidad del presupuesto general total de la actuación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Tendrán plena eficacia y validez, para la concesión de las ayudas convocadas en la presente Orden, todas las solicitudes y documentos presentados por las Corporaciones Locales en ejercicios anteriores y que no hubieran obtenido subvención, siempre que la Corporación interesada así lo reitere dentro del plazo de solicitud del artículo 4º y complete la documentación que, en su caso, fuere necesaria para adaptarla a la presente Disposición.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Podrá iniciarse de oficio por el órgano gestor la concesión de subvenciones relativas a aquellas actuaciones que se encuentren incluidas en un Programa Anual de Actuaciones, elaborado por la Dirección General competente y aprobado por el Consejero de Obras Públicas y Transportes en base a solicitudes de subvenciones convocadas en ejercicios anteriores y que no pudieron atenderse en los mismos.

SEGUNDA.- Se acordará de oficio por la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de las ayudas correspondientes a la ejecución de los compromisos adquiridos en virtud de convenios de Cooperación suscritos entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales.

El régimen de pagos y justificación de estas ayudas se regulará por su normativa específica, aplicándose las disposiciones de la presente Orden para lo no previsto en la misma.

TERCERA.- Lo dispuesto en los apartados 3 y 4, del Artículo 6º de la presente Orden será de aplicación a los pagos de las Subvenciones concedidas y que se concedan con cargo a los programas Andalucía 92 y Colón 92, quedando modificado lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero, del apartado segundo de la Orden de 30 de octubre de 1990, (BOJA nº 92, de 6 de noviembre de 1990), y en las respectivas Ordenes de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la

declaración de actuación singular, la operación de adjudicación de doce viviendas de promoción pública que se construyen en el barrio Los Almendros. (Málaga). (MA-90/140-V).

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellos otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1991, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 12 viviendas de Promoción Pública en el Barrio de Los Almendros de esta capital, que se construyen al amparo del expediente: MA-90/140-V.

Con la Actuación Singular propuesta se pretende acabar con la situación de provisionalidad en la que se encuentran las familias alojadas en los albergues provisionales en Hacienda de Cabello.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primera: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 12 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el Barrio de Los Almendros (Málaga), construidas al amparo del expediente MA-90/140-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 12 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN EL BARRIO DE LOS ALMENDROS (MALAGA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-90/140-V.

Primera: Serán adjudicatarias de esta Actuación Singular 12 familias residentes en los albergues provisionales ubicados en Hacienda de Cabello.

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Las adjudicatarias deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Málaga la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, teniendo en cuenta los informes sociales elaborados para ello.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la

declaración de actuación singular, la operación de adjudicación de veintinueve viviendas de promoción pública que se construyen en el barrio de la Noria (Málaga). (MA-89/020-C).

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas o las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1991, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 29 viviendas de Promoción Pública en el Barrio de La Noria de esta capital, que se construyen al amparo del expediente: MA-90/020-C.

Con la Actuación Singular propuesta se pretende realojar familias que hasta hace dos años ocuparon un grupo de albergues provisionales en Haza de la Pesebrera. Tales albergues se encontraban en tan pésimo estado de conservación, que perdieron sus condiciones de habitabilidad y tuvieron que ser demolidos hace dos años, permaneciendo desde entonces estas familias alojadas en pensiones, albergues municipales y otros procedimientos de fortuna costeados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 29 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el Barrio de La Noria (Málaga), construidas al amparo del expediente MA-90/020-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 29 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN EL BARRIO DE LA NORIA (MALAGA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-90/020-C.

Primera: Serán adjudicatarios de esta Actuación Singular 29 familias que antaño vivían en los albergues provisionales de Haza de la Pesebrera, y que desde hace dos años permanecen alojadas en pensiones, albergues municipales u otros procedimientos costeados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Málaga la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, teniendo en cuenta los informes sociales elaborados para ello.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el Artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vi-

vienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular, la operación de adjudicación de doscientos veinte viviendas de promoción pública que se construyen en el barrio La Corta (Málaga). (MA-89/040-C).

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento a los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1991, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 220 viviendas de Promoción Pública en el Barrio de La Corta de esta capital, que se construyen al amparo del expediente: MA-89/040-C.

Con la Actuación Singular propuesta se pretende realojar temporalmente familias que en la actualidad habitan en otras viviendas, en su mayoría ruinosas o con condiciones de habitabilidad claramente inadecuadas, que deben ser demolidas para la ejecución de las promociones incluidas en el programa de viviendas de Promoción Pública, lo que permitirá obtener la disponibilidad efectiva de suelo de las promociones incluidas en los Anexos anuales al Convenio de Cooperación suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la realización de diversas actuaciones en materia de vivienda.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 220 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el Barrio de La Corta (Málaga), construidas al amparo del expediente MA-89/040-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 220 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN EL BARRIO DE LA CORTA (MALAGA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-89/040-C.

Primera: Serán adjudicatarios de esta Actuación Singular 220 familias que ocupan legalmente las viviendas afectadas por necesidad de demolición como consecuencia de las actuaciones de viviendas de Promoción Pública.

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Málaga la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al Artículo 1º de